



## S U M A R I O

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Gabinete Jurídico.**— Orden de 13 de enero de 2004, por la que se actualiza la relación de Letrados del Gabinete Jurídico y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal ..... 491

**Convenios.**— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida .... 492

**Convenios.**— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia ..... 493

**Convenios.**— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento ..... 494

**Convenios.**— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza ..... 496

**Convenios.**— Resolución de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social ..... 500

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la

sentencia nº 1210, de 10 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura .....

503

## Consejería de Fomento

**Urbanismo.**— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de Peraleda de la Mata .....

504

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1754/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 596/99 .....

511

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1759/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 585/99 .....

511

**Asistencia Técnica.**— Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa CODEXSA en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas .....

512

**Asistencia Técnica.**— Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa ECONISA, en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas .....

513

**Asistencia Técnica.**— Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa VORSEVI, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas .....

513

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la

Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros .....

514

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Gumersindo Barragán Fernández por exceso en los horarios establecidos .....

515

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos .....

516

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz .....

518

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre la tramitación del coto de pesca denominado "Jaranda I". Fase de información pública, en Jarandilla de la Vera .....

518

**Notificaciones.**— Anuncio de 12 de enero de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza .....

519

### Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud para el año 2002 y su admisión a trámite para el año 2003 a D. Rosendo de los Santos Silva .....

520

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución en procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo promovido por D. Juan Francisco Gómez Marzal .

521

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Begoña Barraya Rayo .....	522	ción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Elena Palma Lozano .....	531
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Pilar Francisca Ortega Albonico .....	523	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Matas García .....	531
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Calixto J. Iglesias Herrera .....	524	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Lorenzo Guisado .....	532
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Federico Muñoz Fernández .....	525	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Caldeira Lopes .....	533
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Tania González Ricardo .....	526	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Gómez Chaparro .....	534
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Cristina Zanca Esteban .....	527	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> Francisca Soria Caro .....	535
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en procedimiento sobre subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo promovido por D. Luis Rodríguez Corchado .	528	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Andrada Barra .....	536
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pedro Nieto García .....	529	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Gómez Pulido .....	537
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Christophe Landroux .....	530	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lorena González Cano .....	538
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subven-		<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Gallardo Maza .....	539
		<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Simoes do Paco Salgueira ..	540

- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Alexandra Piedra Asensio .. 541
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Domingo Conchudo Hernández ..... 542
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Marcelino Arroyo Mendo ..... 543
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Noelia Arias Barriga ..... 544
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Eva Isabel Gómez Sánchez ..... 545
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Gregorio Pardo Silva ..... 546
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Iván Abio Salinas ..... 547
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Javier Corroero Sanguino ..... 548
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Luis Ramírez Silva ..... 549
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Félix Agustín Tena Lorenzo ..... 549
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Moisés Soisa Martín ..... 550
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Christian Fernández Muñoz ..... 551
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. J. Enrique Fernández Romero ..... 552
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Hernández Barrios ..... 552
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raúl Retamal Doblado ..... 553
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Joaquina García Yerga ..... 554
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel García González ..... 555
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Federico Plasencia Chacón ..... 555
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Miguel Sánchez de la Concepción ..... 556
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pedro M. Cano Delgado ..... 557
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Mayra Canelo Pérez ..... 558

- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Calvo ..... 558
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra de la Fuente ..... 559
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Paes Cinturao ..... 560
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Manuel Saavedra Suárez ..... 561
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paloma Malpica Hidalgo ..... 562
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Vicente Álvarez ..... 562
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alfonso Burdalo Giménez ..... 563
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Vicente David Valdés Barroso ... 564
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Gloria Maestre González ..... 565
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Balbiana M<sup>a</sup> Lagarto dos Santos Macedo Cortés ..... 565
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Josefa Álvarez Jiménez ..... 566
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Álvarez Gutiérrez ..... 567
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. J. Francisco González Diestro ..... 568
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Eva de Jesús Aparicio ..... 569
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Manuel Fernández García ..... 569
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Laura Cotilla Domínguez ..... 570
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Ana María García Somoza ..... 571
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar García Somoza ..... 572
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> María Eugenia García Somoza ..... 572
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la

subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina García Somoza .....

573

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Lucero Monroy .....

574

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Figueroa Martínez .....

575

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Emilia Parra Vaca .....

576

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> María Carmen Toscano Garrido .....

576

## Consejería de Fomento

**Expropiaciones. Información pública.**— Resolución de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva” .....

577

## Consejería de Cultura

**Concurso.**— Resolución de 16 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación por vía de urgencia, del proyecto y las obras de “Acondicionamiento térmico interior zonas específicas de exposición del Palacio de Congresos de Mérida”. Expte.: OB033PR17027 .....

594

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se

publica la adjudicación del suministro de “Gasóleo “C” de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: U-5/2004 .....

595

**Adjudicación.**— Resolución de 12 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de “Productos de limpieza para la Residencia Asistida de Mayores Felipe Trigo”. Expte.: U-34/2004 .....

596

## Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 8 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Alcuéscar .....

596

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 8 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de La Cumbre .....

596

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Corrección de errores al Anuncio de 23 de diciembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del “Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (Cedatex), a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud” .....

597

## Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.141/03 .....

597

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle .....

598

**Planeamiento.**— Anuncio de 23 de diciembre de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana .....

598

**Planeamiento.**— Anuncio de 8 de enero de 2004, sobre modificación 2/2003 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 598

**Planeamiento.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre modificación 5/2003 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 599

#### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 30 de diciembre de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la UE-SE-04/07 del área de reparto 156, denominada “Bodegones -Acabado interior/Bodegones-Dotacional” ..... 599

**Urbanismo.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-SE-01/2001 del Plan Parcial “Salesianos” ..... 599

#### Ayuntamiento de Valverde de Mérida

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias . 599

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

**Urbanismo.**— Anuncio de 13 de enero de 2004, sobre modificación nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María” ..... 600

#### Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2004, sobre citación para notificación por comparecencia ..... 600

#### Agencia Tributaria. Delegación de Madrid

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de noviembre de 2003, sobre citación para práctica de notificación ..... 600

#### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D<sup>a</sup> Juana María Carroza Blanco ..... 601

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 13 de enero de 2004, por la que se actualiza la relación de Letrados del Gabinete Jurídico y se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal.*

El Decreto 46/1989, de 6 de junio, sobre organización y funciones del Gabinete Jurídico, modificado por Decreto 15/1992, de 25 de febrero, contiene en su artículo 15.4 la necesidad de acreditación de la calidad de Letrado del mismo, a través de una relación que se publica en el Diario Oficial de Extremadura y cuya finalidad no es otra que dar a conocer, con los efectos que proceden, a

aquellos que ostentan la representación de la Junta de Extremadura y que ejercen las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario, asimismo, dar a conocer tanto a quienes ostentan dicha representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los domicilios que constituyen la sede oficial.

Los cambios que se han producido desde que se hizo pública la última relación de Letrados, mediante Orden de 20 de marzo de 2003, aconsejan la actualización que ahora se articula, a la vez que se da publicidad a los domicilios, a efectos de notificaciones.

Por todo lo anterior,

#### RESUELVO

Primero.- Hacer pública la nueva relación de personas que ostentan la calidad de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el artículo 3 de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura que estará integrada por las siguientes personas:

Jefe del Gabinete Jurídico  
José Manuel Rodríguez Corrales.

Letrados  
Pedro Alvarado Rodríguez.  
Esther Blanco Méndez.  
Pilar Calleja García.  
Antonio Carrasco Rodríguez.  
Fernando Cintas Espinal.  
José Manuel Escalona Amor.  
María Esperanza Fernández Aguirre.  
Roberto Fernández Álvarez.  
María Dolores García Castaño.  
Francisco Javier Gaspar Nieto.  
Juan José Gimeno Torrón.  
Fernando Gutiérrez Creas.  
Beatriz Higuera Cebrián.  
Antonio Jiménez Mostazo.  
Salvador Mateos Sánchez.  
Carlos Mejías González.  
Pedro Olmos Díaz.  
Pura Pérez García.  
Miguel Prieto Benítez.  
Jesús Rico Rodríguez  
José Ángel Rodríguez Jiménez.  
Ana Cristina Sánchez-Barriga Leitón.  
María Elena Sánchez-Simón Pérez.  
María Serrano Arnés.

Habilitado

Ramón Serrano Álvarez Giraldo.

Segundo.- Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación, los siguientes domicilios:

En Mérida:

— Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n. Tfno. 924 005087. Fax: 924 005092. C.P. 06800.

En Cáceres:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en el nuevo Palacio de Justicia de Cáceres. Avda. de la Hispanidad con Ronda de San Francisco. C.P. 10002. Tfno. 927 620186. Fax: 927 620186.

En Badajoz:

— Despacho del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en Avda. de Huelva, 8. C.P. 06005. Tfno. 924 218193. Fax: 924 248054.

Mérida, 13 de enero de 2004.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.*

En relación con la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión de Consejo de Gobierno celebrada en fecha 18 de octubre de 2003.

Y de otra el Excelentísimo Sr. D JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2003.

#### EXPONEN

1. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.

2. Que el mencionado Convenio ha supuesto una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud y aumento de la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Hospital Psiquiátrico que favorecen una posible futura integración.

3. Que es intención de ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

4. Que la Cláusula Sexta del Convenio contempla la posibilidad de prórroga expresa de la vigencia del mismo por periodos anuales.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de

Mérida, que se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones objeto del Convenio que será de 646.917 euros.

La forma de pago y justificación serán las establecidas en el Convenio.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco M. García Peña.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Juan María Vázquez García.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.*

En relación con la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el día 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión de Consejo de Gobierno celebrada en fecha 18 de noviembre de 2003.

Y de otra el Excelentísimo Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003.

## EXPONEN

1. Que en fecha 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres suscribieron un Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

2. Que el mencionado Convenio ha supuesto una mejora en la integración de los pacientes psiquiátricos en la atención sanitaria general prestada por el Servicio Extremeño de Salud y aumento de la vinculación entre las estructuras asistenciales y directivas del Servicio Extremeño de Salud y el citado Complejo Sanitario que favorecen una posible futura integración.

3. Que es intención de ambas partes el mantenimiento de la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

4. Que la Cláusula Sexta del Convenio contempla la posibilidad de prórroga expresa de la vigencia del mismo por periodos anuales.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, que se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Segunda. Actualización del importe.

Se actualiza el importe global máximo anual para satisfacer las prestaciones contenidas en el punto primero, cláusula I, del Convenio, que será de 646.917 euros.

La forma de pago y justificación serán las establecidas en el Convenio.

Tercera. Vigencia del Convenio.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, mantienen su vigencia todas las Cláusulas contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco M. García Peña.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento.*

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2003 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud

Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO

En Madrid, a 17 de noviembre de 2003

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrado por Decreto 23/2003, de 27 de junio de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 75 de 28 de junio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 133, del 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

#### EXPONEN

1. El Parlamento aprobó en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003, una partida de 6.660.120 euros destinado "a Comunidades Autónomas. Ayudas de Formación. Uso Racional del Medicamento".

2. El artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, regula el régimen jurídico de las subvenciones gestionadas de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de planes y programas referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, indicando que en aquellos en que no hubiese sido posible la territorialización de los créditos consignados al efecto en los propios Presupuestos Generales del Estado, la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante.

3. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el documento que se acompaña como Anexo. En el propio acuerdo, y tras fijar los criterios objetivos de distribución, se establece por la citada Comisión Delegada que su instrumentación se lleve a cabo mediante convenio con cada Comunidad Autónoma.

4. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### 1. Objeto.

El Objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo programas de actuación destinados a fomentar el uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril del 2003.

##### 2. Compromiso de las partes.

La Consejería de Sanidad y Consumo aportará los medios estructurales y organizativos necesarios para el desarrollo de los programas de actuación.

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 204.106,20 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

### 3. Organización y Coordinación.

Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III —el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria—, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Sanidad y Consumo, nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo.

### 4. Forma de justificación y pago.

A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada en la estipulación 2ª.

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Sanidad y Consumo, ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Sanidad y Consumo proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre de 2004 la Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

### 5. Vigencia y revisión.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4ª, último párrafo.

### 6. Jurisdicción.

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la

interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

### 8. Causas de extinción.

Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

---

**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.**

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS  
DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA ERRADICACIÓN  
DE LA POBREZA**

En Madrid, a 24 de octubre dos mil tres.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, (D.O.E. Extraordinario nº 75, del 28), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma de siete de octubre de 2003 otorgada por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura previa autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno en sesión de siete de octubre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero, (B.O.E. 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el B.O.E. nº 115, del 14 de mayo de 2003.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO SEIS

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros) según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se

hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/la General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

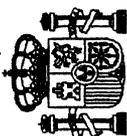
Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza Jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Fdo.: Lucía Figar de Lacalle. Secretaria General de Asuntos Sociales. (P.D. Orden Comunicada de 14 de abril de 2003).

La Consejera de Bienestar Social, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

**ANEXO**



JUNTA DE EXTREMADURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

CREDITO 19.04.313L.453.02 PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA  
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2003

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
1	CÁCERES	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR. Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas, Malpartida de Cáceres, Navas del Madroño y Villa del Rey.	Ayto. de Arroyo de la Luz.	Intervención social para eliminar la exclusión social	18.158,72	18.158,72	36.317,44
2	CÁCERES	CASARES DE LAS HURDES y Pedanías.	Ayto. de Casares de las Hurdes.	Intervención social para eliminar la exclusión social	18.158,72	18.158,72	36.317,44
3	CÁCERES	HOYOS. Mancomunidad de municipios "Sierra de Gata".	Ayto. de Hoyos.	Intervención social para eliminar la exclusión social	18.158,72	18.158,72	36.317,44
4	BADAJOS	BARCARROTA, SALVALEÓN, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA. Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo".	Ayto. de Barcarrota.	Intervención social para eliminar la exclusión social	18.158,72	18.158,72	36.317,44
5	BADAJOS	ALMENDRALEJO	Ayto. de Almendralejo.	Intervención social para eliminar la exclusión social	18.158,72	18.158,72	36.317,44
6	BADAJOS	FUENTE DE CANTOS	Ayto. de Fuente de Cantos.	Intervención social para eliminar la exclusión social	10.000,00	10.000,00	20.000,00
7	BADAJOS	HERRERA DEL DUQUE	Ayto. de Herrera del Duque.	Intervención social para eliminar la exclusión social	6.058,77	6.058,77	12.117,54
					<b>106.852,37</b>	<b>106.852,37</b>	<b>213.704,74</b>

**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.**

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2004.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA MENORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL**

En Madrid, 3 de diciembre de 2003.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de la Presidencia del Gobierno, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo nº 7 apartado 20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de Transferencia 1107/1984, de 29 de febrero, 1063/1985, de 19 de junio y 412/1989, de 21 de abril.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, tiene una dotación de 3.920.810 euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Noveno.- Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de día 11 de abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003 y corrección de erratas B.O.E. de 4 de julio de 2003).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la realización de Programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con la establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social que se especifican en los Anexos de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la aportación total de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con nueve euros (149.749,09), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2003, aportará la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y tres (148,965,63) euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese

efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos.

- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

Octava.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Undécima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.- El presente Convenio se resolverá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán

reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Fdo.: Lucía Figar de Lacalle. Secretaria General de Asuntos Sociales. (P.D. Orden Comunicada de 14 de abril de 2003).

El Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo. Consejera de Bienestar Social. (P.D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según art. 53.2 de Ley 1/2002, de 28 de febrero).

## ANEXO I

### APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS 2003

1) Nombre del Proyecto: Formación de profesionales para la detección y mejora de la intervención con menores y familias en situación de riesgo y/o desamparo (Navalmoral de la Mata).

Aportación Comunidad Autónoma .....	9.015,45 €
Aportación M.T.A.S. ....	9.015,45 €

2) Nombre del Proyecto: Prevención y mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la Mancomunidad de Tajo-Salor.

Aportación Comunidad Autónoma .....	14.777,66 €
Aportación M.T.A.S. ....	14.777,66 €

3) Nombre del Proyecto: Programa experimental de prevención e intervención en los casos de maltrato infantil. (Montijo).

Aportación Comunidad Autónoma .....	7.359,98 €
Aportación M.T.A.S. ....	7.359,98 €

4) Nombre del Proyecto: Programa experimental para la mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil (Miajadas).

Aportación Comunidad Autónoma ..... 9.616,19 €  
Aportación M.T.A.S. .... 9.616,19 €

5) Nombre del Proyecto: Programa para la mejora del proceso de intervención en los casos de maltrato infantil en la comarca de Olivenza.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 10.909,45 €  
Aportación M.T.A.S. .... 10.125,99 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA ..... 51.678,73 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES ..... 50.895,27 €

## ANEXO II

### APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS DISTINTAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES) Y CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2003

1) Nombre del Proyecto: "Proyecto sobre los convenios de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura para la ejecución y seguimiento de medidas judiciales de medio abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Aportación Comunidad Autónoma ..... 97.393,85 €  
Aportación M.T.A.S. .... 97.393,85 €

2) Nombre del Proyecto: "Proyecto de formación para la capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la aplicación de programas con menores infractores".

Aportación Comunidad Autónoma ..... 676,51 €  
Aportación M.T.A.S. .... 676,51 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA ..... 98.070,36 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES ..... 96.070,36 €

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1210, de 10 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 977/2001, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS.- Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Roncero Águila, en nombre y representación de Doña María Antonia Rubio Sánchez, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora a percibir la subvención solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

### RESUELVO

Primero.- Ejecutar el fallo de la Sentencia de 10 de septiembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 977/2001, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D<sup>a</sup> María Antonia Rubio Sánchez interesada en el expediente nº AU-2101-99, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.212,15 €.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003.

El Director General de Empleo  
(P.D. RESOLUCIÓN 29-07-03. D.O.E. nº 89 de 31/07/03),  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de Peraleda de la Mata.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Peraleda de la Mata no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

### 6. ORDENANZAS REGULADORAS

Las ordenanzas a aplicar en el presente Plan Parcial serán las que existen en las Normas Subsidiarias Municipales, y que ya se han descrito algunas en el apartado 2.2 Referencias al planeamiento. A continuación se transcriben, complementándolas con el resto de usos de aplicación en este sector.

#### 6.1. Definiciones

Todas las definiciones de conceptos utilizados en la presente normativa son transcripción de las que existen en las Normas Subsidiarias Municipales o de las que figuran en la Ley del Suelo. Cualquier concepto no definido en el presente Plan Parcial, deberá buscarse su significado en aquéllas o en la vigente Ley del Suelo.

##### 6.1.1. Definiciones sobre parcelas

###### 6.1.1.1. Parcela

La superficie de suelo, perteneciente a las clases de suelo urbanizable o urbano, de dimensiones mínimas y características típicas susceptible de ser soporte, mediante su urbanización previa o simultánea, de aprovechamiento urbanístico, que queda vinculada a éste a todos los efectos, conforme a la ordenación territorial y urbanística (LS).

###### 6.1.1.2. Solar

La parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1º. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

No pueden considerarse vías a los efectos de la dotación de este servicio ni las vías perimetrales de los núcleos de población, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo de población.

2º. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.

3º. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad de edificación.

4º. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden (LS).

#### 6.1.1.3. Parcela mínima

Es la establecida en las Ordenanzas Específicas, en los Planes Parciales o en los Planes Especiales que desarrollen las Normas, en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie o longitud. Se exceptúan aquellas parcelas de menor tamaño en Suelo Urbano, existentes con anterioridad a la fecha de aprobación de estas Normas.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 258 TRLS.

#### 6.1.1.4. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

— Lindero frontal: aquél que delimita el frente de la parcela hacia la(s) vía(s) pública(s).

— Lindero posterior, testero o trastero: linde o lindes opuestas al lindero frontal, en su caso.

— Linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto de los predios colindantes.

#### 6.1.1.5. Alineaciones

##### a) Alineaciones oficiales

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de Ordenación o en los Planes Parciales o Especiales, en los Estudios de Detalle que se redacten, y que separan:

a.- Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

Corresponde a la alineación exterior.

b.- Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

Corresponde a la alineación interior.

##### b) Alineaciones actuales

Son las realmente existentes que señalan los límites entre las propiedades y los viales o espacios libres públicos.

#### 6.1.1.6. Rasantes

Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación, respecto del plano horizontal, de un terreno o vía.

##### Rasantes Oficiales

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, que sirven de referencia a efectos de medición de la altura de la edificación, y definidas en los documentos oficiales vigentes.

#### 6.1.1.7. Rasante Actual

Es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si las Normas no señalaran otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

#### 6.1.1.8. Rasante Natural del Terreno

Es la correspondiente al perfil natural del terreno.

## 6.1.2. Definiciones sobre la posición de la edificación.

### 6.1.2.1. Plano de Fachada o Plano Principal de Fachada.

Es el plano vertical sobre rasantes trazado paralelamente a la directriz de la fachada real o de proyecto y tangente a la misma en su punto más saliente, que contiene en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. A los efectos de esta definición no se considerarán los salientes, retranqueos o vuelos en fachada, considerándose como plano principal el de mayor longitud o, a igualdad de dimensiones, el más centrado en la proyección en planta. En caso de fachada con directriz curva el plano principal de fachada se compondrá del conjunto de tramos rectos de 6,00 m. como mínimo de ancho o desarrollo, de la poligonal que circunscriba dicha directriz.

Por “fachada” se entenderá genéricamente fachada a espacios públicos, y calle o exterior.

Por “fachada interior” se entenderá el equivalente elemento constructivo pero en situación de cierre de patio cerrado de manzana, parcela o de luces.

### 6.1.2.2. Medianera

Se entiende por medianera a efectos urbanísticos el plano lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, a un cuando su continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces.

### 6.1.2.3. Líneas de Edificación

Es intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

### 6.1.2.4. Edificación en Línea

Se denomina al caso en que la alineación y la línea de edificación sean coincidentes.

### 6.1.2.5. Edificación fuera de Línea

Se denomina al caso en que la línea de edificación sea exterior a la alineación oficial, es decir, cuando dicha alineación corte la superficie edificada.

### 6.1.2.6. Edificación remetida

Se denomina al caso en que la línea de fachada sea interior a la alineación oficial.

### 6.1.2.7. Retranqueo

Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación oficial, o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueos a testero y retranqueos laterales o medianeros.

El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

### 6.1.2.8. Retranqueo voluntario

En caso de retranqueo no obligado por las Normas y que dejase al descubierto medianerías laterales existentes, el Ayuntamiento podrá condicionar la autorización del retranqueo a la adecuación y tratamiento aislante y estético de dichas medianerías laterales existentes por la propiedad solicitante de licencia.

### 6.1.2.9. Separación entre Edificaciones

Es la menor distancia medida en metros entre las líneas de edificación en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

### 6.1.2.10. Edificación aislada

Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

### 6.1.2.11. Edificación no aislada

Se incluyen en este concepto los supuestos no incluidos en el apartado anterior. Engloba la edificación entre medianeras y la edificación agrupada o pareada.

### 6.1.2.12. Edificación entre medianeras

Es la que estando construida en una única parcela, tiene uno o más de sus cerramientos exteriores en contacto con el lindero de una parcela adyacente.

### 6.1.2.13. Edificación agrupada o pareada

Es la que siendo medianera en uno de sus linderos, presenta condiciones de exenta respecto a uno o más de las restantes parcelas colindantes.

## 6.1.3. Definiciones sobre ocupación de la parcela

### 6.1.3.1. Fondo edificable

Es la dimensión máxima en metros, medida perpendicularmente a la alineación oficial exterior de fachada en cada punto de la misma, que limita por su parte posterior la alineación interior o

la profundidad máxima que puede ser ocupada por la edificación sobre rasantes.

#### 6.1.3.2. Superficie ocupable

Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación, en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias y en las Ordenanzas de edificación.

La superficie ocupable sobre rasante viene determinada por la alineación oficial exterior y la interior o fondo edificable, por la ocupación que se admita en planta baja y por los retranqueos a linderos o viales y la separación entre edificaciones, en su caso.

La superficie ocupable bajo rasante, denominada como planta de sótano según definición de estas Normas, se entiende que abarca a toda la superficie de la parcela delimitada por las alineaciones oficiales incluyendo los espacios libres correspondientes a retranqueos, separaciones a linderos y entre edificaciones.

#### 6.1.3.3. Superficie ocupada

Es la comprendida en el perímetro resultante de proyectar verticalmente sobre el plano del terreno, en su cota de nivelación, los planos de las fachadas de la edificación, sin incluir los cuerpos y elementos volados. Coincide con la superficie edificada en planta cuando ésta está en contacto con el terreno.

#### 6.1.3.4. Ocupación máxima de parcela

Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación (sobre rasante), y la superficie total de la parcela.

#### 6.1.3.5. Espacio libre

Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por la edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. En estos espacios libres de parcela se podrían disponer jardines e instalaciones deportivas descubiertas, así como las instalaciones complementarias necesarias para su uso.

### 6.1.4. Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas

#### 6.1.4.1. Edificabilidad

Es la superficie edificable máxima por m<sup>2</sup> de parcela asignada por el Planeamiento, a cada una de las manzanas y unidades de ejecución, que conforman los Ensanches y los Barrios Periféricos. La edificabilidad puede ser bruta o neta, respectivamente, según se aplique a las parcelas catastrales actuales, incluidos viales interiores y terrenos de cesión obligatoria, o a las parcelas resultan-

tes de la ordenación una vez descontadas las superficies de viales y de terrenos de cesión obligatoria.

#### 6.1.4.2. Superficie edificada en planta u Ocupación de parcela

Es la superficie comprendida en planta de terreno entre los límites exteriores de la construcción sobre rasante, sin contar en su caso la planta dedicada a garaje en el espacio libre interior a la manzana y que no compute edificabilidad; pero contando todas las demás superficies en planta de terreno, con independencia de que computen o no edificabilidad.

#### 6.1.4.3. Superficie total edificada

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas. Computarán como superficie total edificada todas las plantas, incluidas el ático y bajo cubierta, con las siguientes excepciones que no computarán:

- a) Almacenes en sótanos y semisótanos afectos a los usos del edificio en planta baja.
- b) Garajes en plantas sótano o semisótano, o sobre patio de manzana o de parcela.
- c) Trasteros en sótano o semisótano de las viviendas del edificio.
- d) Cuartos de máquinas e instalaciones comunes para funcionamiento mecánico del edificio incluido el hueco de los aparatos elevadores.
- e) Altillos y entreplantas de locales comerciales
- f) Espacio de espera de entrada a garaje, y rampa de entrada a garaje.
- g) Aquella porción de planta bajo cubierta que tenga una altura libre interior, inferior a 1,20 m.

Los patios interiores abiertos o cerrados, los soportales y las plantas diáfanas no computarán a los afectos del cálculo de la superficie total edificada. Se considera como planta diáfana, aquella carente de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones, y que carezcan de cualquier tipo de cerramientos. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas, como garajes o aparcamientos.

La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de la superficie total edificada en las siguientes proporciones:

- Cuerpos salientes cerrados: 100%.

- Cuerpos salientes semicerrados: 25%.
- Cuerpos salientes abiertos: 25%.

Las terrazas entrantes computarán a efectos del cálculo de la superficie total edificada en un 50% de su superficie, medida desde el plano exterior de fachada.

Las terrazas entrantes en planta de cubierta o de ático no computarán a efectos del cálculo de la superficie total edificada.

#### 6.1.5. Definiciones sobre altura de la edificación

##### 6.1.5.1. Altura de la edificación

1. Es la distancia vertical, expresada en metros, desde la rasante de la acera o de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior de la intersección del alero o forjado de la última planta, con la fachada exterior.

2. También es el número de plantas de la edificación, incluida la planta baja; y excluidos los sótanos, la planta ático cuando es admitida por la ordenanza de aplicación, y la planta bajo cubierta si existiese.

3. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos de medición por distancia vertical y por número de plantas habrán de respetarse las dos.

4. La altura que establecen las Normas Subsidiarias con las determinaciones de las Ordenanzas aplicables a la edificación tiene el carácter de máximo, no de valor fijo. Consecuentemente podrán construirse edificios de altura inferior a la marcada, excepto en edificios catalogados en Protección Integral o Estructural, en los que, en cada caso, se establecen condiciones específicas de altura, en su correspondiente ficha de Catálogo.

##### 6.1.5.2. Altura libre de piso

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

##### 6.1.5.3. Altura de pisos

Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

##### 6.1.5.4. Suelo dotacional

El suelo que, por su calificación, deba de servir de soporte a usos y servicios públicos, colectivos o comunitarios, tales como infraestructuras y viales, plazas y espacios libres, parques y jardines o centros y equipamientos cualquiera que sea su finalidad (LS).

##### 6.1.5.5. Zona verde

Espacio libre de uso y dominio públicos, conformado por parques, jardines o áreas de juego.

#### 6.2. Condiciones Estéticas

Vienen recogidas en el apartado 3.5.4 de las NN.SS.: Condiciones para los edificios adscritos a la ordenanza industrial.

##### 6.2.1. Composición

La composición será libre.

##### 6.2.2. Texturas y materiales

Se admitirán todos los materiales.

##### 6.2.3. Aleros

La composición de los encuentros de las fachadas con las cubiertas será libre, con un vuelo máximo de alero de 75 cm.

##### 6.2.4. Cuerpos volados cerrados

Se admitirán con libertad de composición. No podrán sobrepasar los retranqueos marcados.

##### 6.2.5. Balcones

Se admitirán sin restricciones.

##### 6.2.6. Cubiertas

Las cubiertas serán de composición y disposición libres, salvo las siguientes condiciones:

Si son inclinadas, la pendiente máxima será de 22 grados sexagesimales. El plano de gálibo se medirá en las líneas de encuentro del plano principal de fachada, tanto si están retranqueadas como si no.

##### 6.2.7. Azoteas

Se admitirán azoteas visibles desde el espacio público.

##### 6.2.8. Toldos y rótulos

Se admitirán libremente, con un vuelo máximo de 75 cm.

##### 6.2.9. Instalaciones en fachada

Se admitirán sin restricciones.

### 6.3. Condiciones de Uso

Los usos generales o globales definidos en las Normas Subsidiarias son:

Residencial, Productivo, de Equipamiento y Zonas Verdes y Servicios Públicos.

Los usos pormenorizados definidos son:

Vivienda Unifamiliar  
 Vivienda colectiva  
 Residencia comunitaria  
 Hotelero  
 Industrial, Talleres y Almacenes  
 Comercial  
 Oficinas  
 Dotaciones Comunitarias  
 Zonas Libres de Uso Público  
 Servicios Públicos

Nuestro sector está calificado con uso Productivo.

Dentro del uso global de Productivo se distinguen los siguientes usos pormenorizados (art. 3.4.2 de las NN.SS.):

Industrial, Talleres y Almacenes  
 Comercial  
 Oficinas

Igualmente tenemos usos pormenorizados de Dotaciones Comunitarias y de Zonas Verdes de uso público en las dotaciones propias del sector.

Por lo tanto pasamos a transcribir dichos usos.

#### USO PRODUCTIVO

Es el correspondiente a la transformación y almacenaje de materias y a la producción de bienes y servicios.

Abarca los siguientes usos pormenorizados:

E.- **INDUSTRIA, TALLERES Y ALMACENES:** Corresponde a las operaciones de transformación, comprendiendo también los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos exclusivamente a mayoristas. Incluye las industrias de cualquier tipo, los almacenes conexos a las mismas, los talleres de reparación, las actividades artesanales y los garaje-aparcamientos, las estaciones de servicios, lavado y reparación de automóviles.

F.- **COMERCIAL:** Comprende los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la prestación de servicios personales.

G.- **OFICINAS:** Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo, así como los despachos profesionales.

Otros usos pormenorizados:

H.- **DOTACIONES COMUNITARIAS,**

que engloba los usos:

**EDUCATIVO:** Incluye el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como centros de preescolar, EGB, BUP, FP, así como guarderías, academias, etc.

**SANITARIO-ASISTENCIAL:** Comprende las actividades de tratamiento y alojamiento de enfermos y, en general las relacionadas con Sanidad, higiene, asistencia y geriátricas.

**SOCIO-CULTURAL:** Comprende las actividades artísticas, culturales y de relación pública y social, como museos, bibliotecas, centros sociales, cines, teatros, bares, restaurantes, discotecas, casinos, salas de bailes, sedes sociales y políticas. Se entienden asimismo comprendidas las actividades de carácter religioso, tanto de culto como de residencia vinculada a tal uso.

**DEPORTIVO:** Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deporte en general.

**PÚBLICO-ADMINISTRATIVO:** Comprende los centros o edificios para servicios de gestión de la Administración pública y servicios de seguridad, defensa o mantenimiento de la ciudad.

#### I. ZONAS LIBRES DE USO PÚBLICO:

Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería, e instalaciones para actividades al aire libre cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento de zonas o establecimientos que lo requieran y la obtención de mejores condiciones ambientales para el área en que están situados.

### 6.4. Ordenanzas Particulares

A continuación detallamos la ordenanza específica para el sector industrial, especificando la de grado 2º, ya que es la que afecta al sector.

#### ORDENANZA Nº 4. PRODUCTIVO.

##### 6.4.1. Grados.

La ordenanza Productivo consta de dos grados:

Industria Compatible (grado 1º), identificados en los Planos de Ordenación como I (Industria Compatible).

Industria, Incompatible (Grado 2º), identificados en los Planos de Ordenación como INC (Industria Incompatible).

#### 6.4.2. Tipología

Comprende los edificios dedicados a usos productivos en construcciones generalmente exentas o aisladas.

#### 6.4.3. Usos.

##### 6.4.3.1. Uso característico:

- En el polígono: industria.
- En el casco y ensanche: industria, talleres y almacenes.

##### 6.4.3.2. Usos compatibles

##### — Residencial

Una vivienda unifamiliar destinada a personal de la empresa usuaria de la industria, Hotelero, hostelero y de espectáculos.

##### — Productivo:

- Comercial.
- Oficinas.

##### — Equipamientos, zonas libres de uso público y servicios públicos:

Sanitario-asistencial cuando se trate de enfermerías o botiquines propios de uso dominante.

Deportivo.

Socio cultural y recreativo en categorías I y II.

Zonas libres de uso público.

Público administrativo.

Servicios urbanos.

Infraestructuras.

#### 6.4.4. Frente y tamaño de parcela.

No podrán producirse fragmentaciones de parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 10 metros ni a superficies de parcela menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

#### 6.4.5. Ocupación de parcela.

La ocupación máxima de la parcela por la edificación se establece en el 75% de la superficie de la parcela.

#### 6.4.6. Altura de la edificación y número máximo de plantas

La altura será como máximo de 9 metros al alero, 11 a la cumbre y la pendiente máxima de la cubierta será de 22,5 grados.

En casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud razonada de la propiedad, alturas superiores de nave y de alero cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran.

No se admitirán cuerpos construidos por encima del plano de cubierta. No obstante, se podrán disponer sobre ella libremente elementos de maquinaria e instalaciones.

#### 6.4.7. Retranqueos

El retranqueo a los linderos frontal y posterior será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 5 m.

Se permitirá construir adosado a los laterales y posterior de la parcela, y siempre y cuando exista acuerdo entre los propietarios de ambas fincas. El retranqueo a los otros linderos o a todos en caso de no construirse adosado, será como mínimo igual a la mitad de la altura de la edificación, con mínimo absoluto de 5 m.

#### 6.4.8. Superficie máxima edificable.

En las manzanas sin coeficiente de edificabilidad corresponderá al coeficiente de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y en las Unidades de Ejecución al coeficiente señalado en los planos o fichas.

#### 6.4.9. Aparcamientos

Cada parcela dispondrá en su interior de 2 aparcamientos, siendo necesario precisar su ubicación cuando se solicite licencia de obras al Ayuntamiento.

### 6.5. Aprovechamiento y Edificabilidad

El Aprovechamiento Lucrativo es el que resulta de las condiciones anteriores. En todo caso la edificabilidad máxima será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, aplicándose a la superficie de parcela limitada entre alineaciones exteriores e interiores.

### 6.6. Alineaciones y Rasantes

Las alineaciones exteriores señaladas en los Planos de Ordenación son alineaciones de vial, no alineaciones de edificación.

No obstante en los planos de alineaciones se señalan también alineaciones interiores, que deberán respetar las edificaciones.

En cuanto a las rasantes de las calles vienen señaladas en el plano nº 9, definiendo las cotas de los viales en cada punto.

## 7. USOS Y ORDENANZAS NO DEFINIDOS

Para todos los usos y ordenanzas no definidos en el presente Plan Parcial se recurrirá a los definidos en las NN.SS. de Peraleda de la Mata.

## 8. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Posteriormente a la redacción de este PP se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización que dará una completa relación de todas las obras a realizar, dimensionando y particularizando las redes adecuadamente. En el mismo se hará un diseño de las zonas verdes, procurando puedan cumplir con el fin para el que fueron creadas.

En el Proyecto de Urbanización deberá estudiarse detenidamente el Arroyo y su encauzamiento, así como el resto de las obras que se deriven del mismo.

---

***RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1754/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 596/99.***

En el recurso contencioso-administrativo nº 596/99, promovido por PRONORBA, S.L., que versa sobre: resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998 (D.O.E. 9/3/99) por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres se ha emitido sentencia nº 1.754/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30-7-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

### RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.754/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 596/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de “PRONORBA, S.A.” contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998, que aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres; debemos anular y anulamos parcialmente dicha disposición por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declara la nulidad del artículo 87 de las Normas del Plan, con excepción de la imposición, entre las obras de urbanización del Sector a que se refiere el precepto, de la “estación de bombeo de aguas residuales hasta la red general existente”; así como declarara nulo el cambio a uso residencial Tipo 4 para la Parcela número 1 del Polígono RP 55-2 “Los Fratres” y las limitaciones de uso comercial que ello comporta; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 18 de diciembre de 2003.

La Consejera de Fomento,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

---

***RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1759/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 585/99.***

En el recurso contencioso-administrativo nº 585/99, promovido por D. VICTORIANO IGLESIAS RODRÍGUEZ, que versa sobre: resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998 (D.O.E. 9/3/99) por la

que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres se ha emitido sentencia nº 1.759/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30-7-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1.759/02 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Junta de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 585/99, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de Don VICTORIANO IGLESIAS RODRÍGUEZ contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 28 de octubre de 1998, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres; debemos anular y anulamos parcialmente la referida resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se anula parcialmente la mencionada Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres en lo que se refiere a los terrenos propiedad del actor a que se refieren las actuaciones en el sentido que los terrenos han de ser adscritos a suelo urbano a los efectos de su obtención y valoración para sistemas generales que se establecen en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, 18 de diciembre de 2003.

La Consejera de Fomento,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa CODEXSA en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto y,

#### RESULTANDO,

que por D. Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, en nombre y representación de la empresa CODEXSA, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

#### CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Regulatorias Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa CODEXSA, en la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1, en las áreas de: Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos (SE), de Toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas “in situ” de Suelos (ST), y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números, 14006SE03, 14007ST03, y 14008SV03, respectivamente.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

***RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa ECONISA, en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.***

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO,**

que por D. Juan José González Vich, en nombre y representación de la empresa EXTREMADURA CONSTRUCCIONES NICOLÁS, S.A., se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres), Pol. Industrial “Campo Arañuelo”, Parcela nº 54.

**CONSIDERANDO**

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de

abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

**RESUELVE**

Primero: Acreditar a la empresa ECONISA, en la instalación sita en Navalmoral de la Mata, (Cáceres), Polígono Industrial “Campo Arañuelo”, parcela nº 54, en el área de control de Hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número I4022HC03.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

***RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa VORSEVI, S.A. en el registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.***

Visto el expediente instruido al efecto y,

**RESULTANDO,**

que por D. Vitoriano Henaó Dávila en nombre y representación de la empresa VORSEVI, S.A., se solicita la acreditación e inscripción

en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en BADAJOZ, Polígono “El Nevero” Nave B 7.

Que la nueva acreditación es consecuencia de la extinción del plazo de cinco años previsto en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, que regula la acreditación de entidades para el control de calidad en la edificación por la Junta de Extremadura.

#### CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa VORSEVI, S.A., en la instalación sita en BADAJOZ, Polígono de “El Nevero” Nave B 7 en las áreas de control de Hormigón en masa, o armado y sus materiales constituyentes: cementos, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos (SE), de Toma de muestras inalteradas de ensayos y pruebas “in situ” de Suelos (ST), y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (SV).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números 14001HA03, 14002SE03, 14003ST03, y 14004SV03, respectivamente.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Ordenación del Territorio,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino.*

*Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 7 de octubre de 2003. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Renfe, si bien éstas ya habían sido tomadas en consideración, y de D. Juan Macías Cuenda, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Las alegaciones de D. Juan Macías Cuenda de oposición al deslinde pueden resumirse tal como sigue:

— Que la situación de la finca es actualmente la misma que cuando se llevó a cabo la clasificación de la cañada.

— Que ya en la clasificación se propuso que se redujera a vereda de 20,89 metros.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de los Caballeros, aprobado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1960, quedando reflejada en el B.O.P. de Badajoz, de 27 de agosto de 1960 y en el B.O.E. de 8 de agosto de 1960.

3º.- En cuanto a la justificación de las alegaciones que han sido desestimadas, tenemos:

— La reducción propuesta se hizo bajo conforme a lo dispuesto en la normativa vigente entonces, si bien conforme a la normativa actual esta posibilidad ya no está permitida.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monte Porrino. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Jerez de los Caballeros. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Gumersindo Barragán Fernández por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notifica-

ción mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

#### ANEXO

Interesado: D. Gumersindo Barragán Fernández con D.N.I. número 80011694F.

Último domicilio conocido: Bda. Los Príncipes, 3 3ª. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente SEPB-00082 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00082 del año 2003, incoado a D. Gumersindo Barragán Fernández con D.N.I. número 80011694F por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con unos diez clientes en su interior el establecimiento del cual es usted titular con Categoría de Bar y denominado "Cervecería San Miguel" sita en Zafra, siendo las 4,00 horas del día 6 de abril de 2003, cuando el cierre debía de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establece los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 5 de agosto de 2003, se solicitó de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia en su día formulada, recibíendose el 26 de agosto de 2003, en la que se ratifican en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando acreditados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes actuantes.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad

Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de noviembre de 2003. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

**ANUNCIO de 8 de enero de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 8 de enero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

## ANEXO

Interesado: D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R.

Último domicilio conocido: C/ Juan Carlos I, s/n. 06170 Albuera (La) (Badajoz).

Expediente SEPB-00104 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00104 del año 2003, incoado a D. Manuel Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. número 08808702R, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas y con unos 150 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Discoteca y denominada "Mercri", sita en La Albuera, siendo las 4,47 horas del día 27 de abril de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En trámite de audiencia, el expedientado manifiesta que los hechos relatados no se ajustan a la realidad. Alega que el local estaba con las puertas cerradas y las luces de funcionamiento apagadas. Significa que la hora que figura en el acta excede de la hora legal de cierre en 17 minutos, además de que no se estaban sirviendo consumiciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 12 de junio de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 27 de abril de 2003,

recibiéndose ésta con fecha 14 de julio de 2003, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del expedientado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones del Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas dada cuenta que la Orden de 16 de septiembre de 1996, establece en su art. 5, que llegada la hora de cierre los locales y establecimientos deberán estar totalmente desalojados. De la denuncia y posterior ratificación elaboradas por los agentes denunciadores, se desprende que a las 4.47 horas permanecían unas 150 personas aproximadamente consumiendo bebidas alcohólicas ejerciendo la citada discoteca la actividad propia de la misma, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de protección a la seguridad ciudadana, ya que no existe prueba contraria a lo declarado por los agentes.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 24 de noviembre de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 8 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

#### DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: MEDIDAS PROVISIONALES

**ASUNTO:** MONTES. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 apart. 12, 18 y 24 de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (DOE 86, de 28 de julio).

**DENUNCIADO:** AGROGANADERA FRONTELA S.L. D.N.I.: B-06245377

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25

**LOCALIDAD:** MERIDA

**PROVINCIA:** BADAJOZ

**HECHOS:** ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS OCACIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA "LA GABRIELILLA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO

**ÓRGANO QUE ACUERDA MEDIDAS PROVISIONES:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

**SECRETARIO:** HERMINIA MORAL ALGABA

*ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre la tramitación del coto de pesca denominado "Jaranda I". Fase de información pública, en Jarandilla de la Vera.*

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Jaranda I", junto con la Sociedad de Pescadores de "Vera-Gredos" de Jarandilla de la Vera, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta Jaranda.

— Límites del Coto:

- Superior: Puente de La Serradilla.
- Inferior: Puente Jaranda.

— Especie piscícola principal: Trucha común.

— Período de funcionamiento: Tercer domingo de marzo a último domingo de julio.

— Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas: Tres truchas por pescador y día de 19 cms. arriba.

— Artes y cebos: Se prohíbe la utilización de cebo natural.

— Número de permisos diarios: 15.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª.
- Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 4ª.
- Otros pescadores: 3ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 9 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** L.E.P.2003/136      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*

**INSTRUCTOR**

José Miguel Leo Carrero

**SECRETARIO**

Eva María Fernández Melitón

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** BALDÍA S.A.

**DNI:** A- 10006930

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Virgen de la Montaña, 16

**LOCALIDAD:** Cáceres

**HECHOS:** Extracción de 50.000 m3 de zahorra, en una elevación del terreno hasta quedarla llana; sin autorización ni declaración de Impacto Ambiental. Dicha zahorra es para la carretera en obras.

**CALIFICACIÓN:** *Leve*      **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

**SANCIÓN:** de 60.10 a 6.010,12 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

**EXPEDIENTE:** L.E.P.2003/136      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

José Miguel Leo Carrero

**SECRETARIO**

Eva María Fernández Melitón.

**DENUNCIADO:** BALDÍA S.A.

**DNI:** A- 10006930

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 16

**LOCALIDAD:** CÁCERES

**HECHOS:** Extracción de 50.000 m3 de zahorra, en una elevación del terreno hasta quedarla llana; sin autorización ni declaración de Impacto Ambiental. Dicha zahorra es para la carretera en obras.

**CALIFICACIÓN:** *Leve*      **ARTÍCULO:** 66.2.16, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y artículo 4, del Decreto 45/9, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SANCIÓN:** 2.000 Euros

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución de inadmisión a trámite de la solicitud para el año 2002 y su admisión a trámite para el año 2003 a D. Rosendo de los Santos Silva.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0053-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de enero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El interesado en el expediente de referencia formulada solicitud de subvención al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- Que dicha solicitud fue registrada de entrada con fecha 6/11/02.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.1.e del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece como requisito para ser beneficiarios de estas ayudas que se soliciten dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tomando como referencia la fecha de inicio que figura en el documento TA.0521/A que se presente ante el organismo competente de la Seguridad Social. En caso de no figurar fecha de inicio en el referido documento, se tendrá en cuenta la de presentación en el citado organismo.

Dentro de cada ejercicio económico sólo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten hasta el 30 de septiembre de cada año. En los supuestos en que no se haya agotado el plazo de tres meses, podrá solicitarse la ayuda a partir del día 1 de enero del año siguiente, reanudándose en esa fecha el cómputo del plazo de tres meses establecido. A tal efecto, se considerarán inhábiles los meses de octubre, noviembre y diciembre. La inadmi-

sión a trámite será acordada por el Director General de Empleo y Formación Ocupacional.

Segundo.- El Preámbulo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, señala que dicha norma “pretende ser un instrumento ágil, flexible y eficaz, de manera que las medidas que en él se contemplan resulten atractivas para el colectivo al que se dirige”.

Sin embargo, como consecuencia de lo establecido en el precitado artículo 3 de dicha disposición general, una vez dictada la correspondiente declaración de inadmisión a trámite, los interesados deben volver a presentar sus solicitudes, junto con la documentación preceptiva, obligándoles a duplicar sus actividades para solicitar una misma actuación administrativa.

Tercero.- En conexión con el objetivo declarado en el Preámbulo, y de acuerdo con el principio de eficiencia y servicio a los ciudadanos que debe regir el actuar de la Administración pública, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede adoptar las medidas necesarias para facilitar el acceso a las ayudas previstas en el presente Decreto, en la medida en que hay una certeza de la voluntad del interesado en solicitar la subvención regulada en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por su incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico

#### RESUELVO:

Primero: Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por el interesado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, para el ejercicio de 2002, por presentación en periodo inhábil.

Segundo: Declarar la admisión a trámite, para el ejercicio 2003, de la solicitud formulada por el interesado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, condicionada a la existencia de crédito presupuestario con la finalidad solicitada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto

en los artículos 114 y 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

En Mérida, a 9 de enero de 2003. El Director General de Fomento de Empleo. Fdo.: Juan González Menor.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución en procedimiento de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo promovido por D. Juan Francisco Gómez Marzal.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2249-02-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 8 de abril de 2003, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 29/7/02 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 3/12/02, registro de entrada en esta Consejería en la misma fecha, el interesado desiste de su solicitud.

Tercero.- No concurre pago material alguno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo.- El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 8 de abril de 2003. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en

Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Begoña Barraya Rayo.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2738-97, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 30-12-97 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria por el que se requería la aportación de expresada documentación y en cumplimiento de la normativa legal de aplicación, se procedió a notificar tales extremos al interesado a través de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, último domicilio del interesado y posterior publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, fecha 25 de julio de 2002, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones tendentes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Pilar Francisca Ortega Albonico.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0220-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 10-2-98 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria por el que se requería la aportación de expresada documentación y en cumplimiento de la normativa legal de aplicación, se procedió a notificar tales extremos al interesado a través de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, último domicilio del interesado y posterior publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, fecha 11 de marzo de 2000, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones tendentes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura n° 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Calixto J. Iglesias Herrera.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2619-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 27/12/99 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Se ha practicado el trámite de notificación ordinaria, del que consta expresamente su recepción mediante acuse de recibo, por el que se requería la aportación de expresada documentación, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones tendentes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Federico Muñoz Fernández.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0848-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 24-5-00 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria por el que se requería la aportación de expresada documentación y en cumplimiento de la normativa legal de aplicación, se procedió a notificar tales extremos al interesado a través de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, último domicilio del interesado y posterior publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, fecha 23 de noviembre de 2002, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones tendentes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 3 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Tania González Ricardo.***

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1129-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 24/4/01 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Se ha practicado el trámite de notificación ordinaria, del que consta expresamente su recepción mediante acuse de recibo, por el que se requería la aportación de expresada documentación, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones

tendientes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura n° 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Cristina Zanca Esteban.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1739-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fecha 10/7/01 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que instruido que fue el procedimiento por todos sus trámites, se constata que no obra oportunamente al expediente alta de terceros, requiriéndose a estos efectos al interesado para que preste atento cumplimiento a lo solicitado.

Tercero.- Se ha practicado el trámite de notificación ordinaria, del que consta expresamente su recepción mediante acuse de recibo, por el que se requería la aportación de expresada documentación, advirtiéndole expresamente de los efectos de atender el requerimiento.

Cuarto.- Que el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el particular haya realizado actuaciones

tendientes a la reanudación del mismo, paralizado, por lo demás, por causas en exclusiva a él imputables.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 8.2 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Segundo.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente.

**RESOLUCIÓN**

Declarar la caducidad del procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 18 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en procedimiento sobre subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo promovido por D. Luis Rodríguez Corchado.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0487-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 26 mayo de 2003, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- El 23 de septiembre de 2002 se dictó resolución por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, notificada en 9/10/02 según acuse de recibo, por la cual se tenía por desistido al interesado, arriba referenciado, de la solicitud de subvención para establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, regulada por el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, al no acompañar los documentos necesarios para emitir resolución, pese a ser requerido formalmente para completar el expediente.

Segundo.- El 28 de octubre de 2002 el interesado interpuso recurso de reposición a la anterior resolución en el que reconoce el requerimiento formal realizado por esta unidad administrativa para subsanar la solicitud, instándole a aportar los documentos preceptivos, a cuyo efecto se le concedió el plazo legalmente establecido con advertencia expresa de los efectos de no atender su cumplimiento.

Tercero.- Consta acreditado en el expediente el defecto de presentación en plazo de los documentos requeridos, sin que al respecto haya realizado el interesado actuación alguna para completar la documentación. Sólo en escrito de reposición acompaña documentación varia, trámite que, por lo demás, es ajeno a tal posibilidad. En este sentido, no se aporta:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Documentos justificativos de todos los contratos por cuenta ajena suscritos en los seis meses anteriores al alta en RETA.
- Informe de vida laboral.
- Documentos justificativos de inversión material suficiente a efectos de concesión.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa para establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la falta de subsanación o no aportación de los documentos preceptivos implicará tener por desistido de su petición al interesado sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la precitada Ley.

Segundo.- El artículo 112 de la Ley 30/1992 en relación con el artículo 117 del mismo texto legal establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos o alegaciones cuando habiendo podido aportarlo en trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Tercero.- El artículo 107 en relación con el artículo 117 de la misma Ley 30/1992 establece que el recurso de reposición interpuesto por los interesados cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, sin que en el caso concreto se aprecie la concurrencia de alguno de ellos.

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Desestimar el recurso de reposición presentado confirmando íntegramente la resolución de fecha 23 de septiembre de 2002 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo por la cual se tiene por desistido al interesado de su solicitud.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pedro Nieto García.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1499-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 8/7/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la

falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Christophe Landroux.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0570-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 28/2/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Elena Palma Lozano.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0599-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 28/02/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Matas García.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1060-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 09/04/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000,

de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. David Lorenzo Guisado.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2096-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 19/09/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Caldeira Lopes.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0223-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 18/01/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Israel Gómez Chaparro.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0320-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/02/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Francisca Soria Caro.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-367-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 14/02/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Luis Andrada Barra.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0581-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/02/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª José Gómez Pulido.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0879-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de noviembre del 2002 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 26/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª Lorena González Cano.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0907-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000,

de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cándido Gallardo Maza.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0979-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000,

de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ricardo Simoes do Paco Salgueira.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0988-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª Alexandra Piedra Asensio.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1410-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 31/05/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Domingo Conchudo Hernández.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1454-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 21/05/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Marcelino Arroyo Mendo.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1540-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 14/06/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000,

de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Noelia Arias Barriga.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1781-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 23/07/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se archiva la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Eva Isabel Gómez Sánchez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1957-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 23/08/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

#### RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Gregorio Pardo Silva.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1666-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma.

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Iván Abio Salinas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0604-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros (art. 3º, l, d).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Javier Correro Sanguino.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0395-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros (art. 3º, 1,d).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Luis Ramírez Silva.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0813-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- Se trata de actividad excluida de estas ayudas (art. 3º, 2, d).
- Se trata de profesión liberal (art. 3º, 2, c).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Félix Agustín Tena Lorenzo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1194-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Se ha superado el plazo establecido para solicitar la ayuda (art. 3º, l, e).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Moisés Soisa Martín.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0238-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Christian Fernández Muñoz.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0349-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— Se ha superado el plazo establecido para solicitar la ayuda (art. 3º, I, e).

— No acredita demanda de empleo vigente previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 3º, I, a).

— La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros (art. 3º, I, d).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado legaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.J. Enrique Fernández Romero.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0414-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita demanda de empleo vigente previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 3º, I, a).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 11 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Hernández Barrios.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0848-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Raúl Retamal Doblado.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1449-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros (art. 3º, I, d).

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se deniega la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Joaquina García Yerga.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1948-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que

regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

— No acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Resultando.- Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

Considerando: Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 28 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Manuel García González.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0629-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art.7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 11 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Federico Plasencia Chacón.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0296-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en Relación con el el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 11 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Miguel Sánchez de la Concepción.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0696-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 7º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.212,15 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 9º del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Pedro M. Cano Delgado.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1652-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Mayra Canelo Pérez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1684-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Calvo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1851-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 11 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª Teresa Sierra de la Fuente.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1961-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de julio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 18 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Fernando Manuel Paes Cinturao.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2009-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de julio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Juan Manuel Saavedra Suárez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2083-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de

renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 con un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paloma Malpica Hidalgo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2265-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2002 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Israel Vicente Álvarez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2266-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de julio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de

desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alfonso Burdalo Giménez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0177-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Vicente David Valdés Barroso.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0185-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00 código de proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Gloria Maestre González.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0304-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Balbiana M<sup>a</sup> Lagarto dos Santos Macedo Cortés.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0486-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se

comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Josefa Álvarez Jiménez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0498-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
Dª Mª Sagrario Álvarez Gutiérrez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0609-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.J. Francisco González Diestro.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0749-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de julio de 2002 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30 años.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO :**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 18 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D<sup>a</sup> Eva de Jesús Aparicio.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1032-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de mayo de 2003 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código de proyecto 2000 19 03 0051 00, financiada por la Comunidad Autónoma.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 27 de mayo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D. Juan Manuel Fernández García.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1201-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección

General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>o</sup> Laura Cotilla Domínguez.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1387-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 25 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo.  
Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003,  
sobre Resolución por la que se aprueba la  
subvención para el establecimiento de  
desempleado como trabajador autónomo a  
D<sup>a</sup> Ana María García Somoza.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1508-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución

de fecha 16 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar García Somoza.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1509-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> María Eugenia García Somoza.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1510-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª Cristina García Somoza.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1511-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Lucero Monroy.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1596-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

## RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Figueroa Martínez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1760-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Emilia Parra Vaca.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0035-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a a aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00, financiada por la Unión Europea.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2003, sobre Resolución por la que se aprueba la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª María Carmen Toscano Garrido.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0295-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de junio de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en relación con el expediente indicado.

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como mujer desempleada.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00, cofinanciada por la Unión Europea.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 6 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Empleo y, sito en Avda. Extremadura nº 43 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”.*

Para la ejecución de la obra “Proyecto de Acondicionamiento de la Carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de febrero de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 14 de enero de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: 

EX-317 DE OLIVA DE LA FRONTERA A LP DE HUELVA

TÉRMINO MUNICIPAL: 

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
1/0	25	127	MELGAREJO GARCIA, VALERIANO MOMPELIER INDEFINIDO	698	TOT	Labor o Labradío secano		
2/0	25	126	BORREGO ORTEGA, ANTONIO CERVANTES, 5 JEREZ DE LOS CABALLEROS	335	TOT	Labor o Labradío secano		
3/0	25	124	BADAJOZ LEBRATO LEAL, JOSE G. R. JEREZ OLIVA DE LA FRONTERA	825	TOT	Labor o Labradío secano	PARED LADRILLOS 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	90,00 1,00
4/0	25	128	BADAJOZ SANCHEZ SERRANO, VICENTE JEREZ DE LOS CABALLEROS	625	TOT	Labor o Labradío secano		
5/0	25	132	BADAJOZ CUMPLIDO LOPEZ, MIGUEL DELG. MORENO, 12 OLIVA DE LA FRONTERA	90	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	14,00
6/0	25	133	BADAJOZ PEREZ BORREGO, ANTONIO NUEVA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	181	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	24,00
7/0	25	159	BADAJOZ OLALLA SANZ, SANTIAGO V. GRACIA, 6 OLIVA DE LA FRONTERA	277	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	34,00
8/0	25	158	BADAJOZ GAMERO PIMIENTO, ANTONIO DELG. MORENO, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	149	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	16,00 1,00
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	25	157	PINILLA MATO, ANDRES V. GRACIA, 9 OLIVA DE LA FRONTERA	220	TOT	Labor o Labradío secano		
10/0	25	156	BADAJOZ PINILLA MATO, ANDRES V. GRACIA, 9 OLIVA DE LA FRONTERA	800	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2 <sup>a</sup> POZO ARTESANO 5 <sup>a</sup> PUERTA ENTRADA 5 <sup>a</sup>	30,00 1,00 1,00
11/0	25	164	BADAJOZ GOMEZ GALVAN, EMILIO V. GRACIA, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	2.597	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1 <sup>a</sup>	270,00
12/0	25	190	BADAJOZ BARROSO GARCIA, FRANCISCO T. PEREZ RUBIO OLIVA DE LA FRONTERA	331	TOT	Labor o Labradío secano		
13/0	25	142	BADAJOZ PALACIO GARCIA, EDUARDO M. VALDEZ, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	377	TOT	Pastos		
14/0	25	141	BADAJOZ SANCHEZ SERRANO, VICENTE N. M. JEREZ JEREZ DE LOS CABALLEROS	490	TOT	Labor o Labradío secano		
15/0	25	140	BADAJOZ SOTO MATAMORO, JOSE DR. FLEMING OLIVA DE LA FRONTERA	54	TOT	Labor o Labradío secano		
16/0	25	139	BADAJOZ CUMPLIDO LOPEZ, MIGUEL D. MORENO, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	66	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M: Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	25	138	PEREZ BORREGO, ANTONIA NUEVA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	87	TOT	Labor o Labradío secoano		
18/0	25	137	GARCIA PEREZ, JOSE FERNANDO SOTO OLIVA DE LA FRONTERA	52	TOT	Labor o Labradío secoano		
19/0	25	136	RANGEL LOPEZ, JOSE REYES HUERTAS OLIVA DE LA FRONTERA	32	TOT	Labor o Labradío secoano		
20/0	25	148	TORRADO GARRIDO, ISIDORO N. M. JEREZ JEREZ DE LOS CABALLEROS	127	TOT	Labor o Labradío secoano		
21/0	25	149	GAMERO GARCIA, EDUARDO RAFAEL SANCHEZ, 6 OLIVA DE LA FRONTERA	87	TOT	Labor o Labradío secoano		
22/0	25	150	OLALLA SANZ, SANTIAGO V. GRACIA, 6 OLIVA DE LA FRONTERA	65	TOT	Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	20,00
23/0	25	151	GAMERO PIMIENTO, ANTONIO D. MORENO, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	99	TOT	Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	24,00
24/0	25	153	PINILLA MATO, ANDRES V. GRACIA, 9 OLIVA DE LA FRONTERA	56	TOT	Labor o Labradío secoano	ALAMBRADA 1ª	16,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	25	155	CORONADO RODRIGUEZ, FERNANDO D. MORENO, 5 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	187	TOT	Labor o Labradío secoano		
26/0	25	108	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	959	TOT	Alcomocal	PARED PIEDRA SECA1*	200,00
27/0	25	167	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	11.406	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	840,00
28/0	25	165	GOMEZ GALVAN, EMILIO V. GRACIA, 1 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	11.025	TOT	Frutales regadio		
29/0	25	166	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	841	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	340,00
30/0	25	9007	EXCMO. AYUNTAMIENTO , JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	242	TOT	Labor o Labradío secoano		
31/0	26	43	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	18.289	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	2.100,00
32/0	26	43	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	4.582	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	940,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	27	271	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 BADAJOZ	6.805	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	1.840,00
34/0	26	44	CRISTIAN LAY, SAN AGUSTIN, 2 BADAJOZ	8.507	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1*	600,00
35/0	27	274	CHAVES CIRIA, ANGEL CERVANTES, 3 BADAJOZ	764	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
36/0	27	275	MATO GAMERO, FRANCISCO CERVANTES, 5 BADAJOZ	10.047	TOT	Encinar		
37/0	27	276	TORRECUSA VAZQUEZ, FRANCISCO SAN JUAN, 9 BADAJOZ	880	TOT	Encinar		
38/0	27	292	RODRIGUEZ MATO, AURELIO Y OTROS HERMANZO ZAFRA ZAFRA	348	TOT	Encinar		
39/0	27	291	ESPINA, MANUEL N. M. JEREZ BADAJOZ	1.001	TOT	Encinar		
40/0	27	289	DIAZ DIAZ, EMILIO V. GRACIA BADAJOZ	43	TOT	Encinar		

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	27	9015	EXCMO. AYUNTAMIENTO, JEREZ DE LOS CABALLEROS	35	TOT	Labor o Labradío secoano		
42/0	27	288	BADAJOZ BRAVO ROMERO, SANTIAGO CERVANTES, 8 OLIVA DE LA FRONTERA	494	TOT	Encinar		
43/0	27	350	BADAJOZ GAÑAN VALERO, DOLORES CALDERON BARCA, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	819	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	20,00
44/0	27	351	BADAJOZ DUARTE GATA, ILDEFONSO MARTILES FALANGE OLIVA DE LA FRONTERA	1.526	TOT	Encinar		
45/0	27	352	BADAJOZ AGEDO LUCAS, JOSE VASCO NUÑEZ, 8 OLIVA DE LA FRONTERA	124	TOT	Encinar		
46/0	26	108	BADAJOZ GARCIA MATAMORO, MANUEL T. PEREZ RUBIO OLIVA DE LA FRONTERA	638	TOT	Encinar		
47/0	26	109	BADAJOZ MORCILLO MENDEZ, JOSE IGLESIA OLIVA DE LA FRONTERA	240	TOT	Encinar		
48/0	26	110	BADAJOZ SANCHEZ BRAVO, AGAPITO SANTA RITA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	45	TOT	Encinar		
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	26	111	HERNANDEZ RUBIO, MARIA CERVANTES, 6 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	37	TOT Encinar			
50/0	26	112	MASERO MASERO, GUMERSIO RAFAEL SANCHEZ, 1 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	78	TOT Encinar			
51/0	26	113	ADAME GONZALEZ, MANUEL M. VALDEZ OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	320	TOT Encinar			
52/0	26	114	PARDO MASERO, MAGDALENA RAMON Y CAJAL. 2 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	475	TOT Encinar			
53/0	26	166	FORERO FORERO, MANUEL Y TRINIDAD CRUZ, 2 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	9.414	TOT Encinar		ALAMBRADA 1ª	410,00
54/0	26	162	PEREZ BORREGO, ANTONIO NUEVA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	264	TOT Encinar		ALAMBRADA 1ª	15,00
55/0	27	354	MENDEZ VAZQUEZ, DOLORES N. M. JEREZ JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	97	TOT Encinar			
56/0	27	358	PEREZ, MANUEL N. M. JEREZ JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	207	TOT Encinar			

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	27	359	HERNANDEZ RUBIO, MANUEL JUAN XXIII, 1 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	137	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
58/0	27	361	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE V. GUADALUPE, 18 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	270	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	25,00
59/0	27	362	MATO VAZQUEZ, ANTONIO RAMON Y CAJAL, 1 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	320	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	25,00
60/0	27	363	LUCAS LUCAS, MANUEL MUÑOZ TORERO, 2 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	199	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	32,00
61/0	26	160	PALACIO GARCIA, JOSE T. PEREZ RUBIO, 3 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.871	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	104,00
62/0	26	167	MARQUEZ VAZQUEZ, JOSE MARIA NUEVA OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	1.852	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	100,00
63/0	26	169	GALVAN GALLEGO, FRANCISCO CERVANTES, 70 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	538	TOT	Encinar		
64/0	26	170	TORRADO GAMERO, JOSE HUERTAS, 70 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	531	TOT	Encinar		

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		( BADAJOZ )			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
65/0	26	172	BARRAGAN HERNANDEZ, CLOTILDE JESUS OLIVA, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	266	TOT	Encinar		
66/0	26	173	BADAJOZ PEREZ BORREGO, ANTONIO NUEVA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	272	TOT	Encinar		
67/0	26	174	BADAJOZ CUENCAS TORRADO, RICARDO DR. FLEMING, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	403	TOT	Encinar		
68/0	26	175	BADAJOZ GARCIA VAZQUEZ, MARIA SAN JUAN, 4 OLIVA DE LA FRONTERA	582	TOT	Encinar		
69/0	26	176	BADAJOZ GAÑAN VALERO, RAFAEL HENAN CORTES OLIVA DE LA FRONTERA	364	TOT	Encinar		
70/0	26	177	BADAJOZ GARCIA GOMEZ, EMILJO SAN MARCO, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	20	TOT	Encinar		
71/0	26	183	BADAJOZ GONZALEZ RASTROJO, RAIMUNDO SAN PEDRO, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	1.206	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	130,00
72/0	27	373	BADAJOZ LEON BRAVO, ANTONIO SAN JUAN, 4 OLIVA DE LA FRONTERA	742	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	27	374	GONZALEZ GAMERO, ANDRES RAFAEL SANCHEZ, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	795	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	60,00
74/0	27	375	BADAJOZ RASTROJO PORTILLO, HILARIO V. GARCIA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	1.483	TOT	Encinar		
75/0	27	376	BADAJOZ SANCHEZ RUBIO, Mª JOSEFA V. GARCIA, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	686	TOT	Encinar		
76/0	27	377	BADAJOZ FEITO GARCIA, FERNANDO ALTOZANO, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	1.850	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	100,00
77/0	27	378	BADAJOZ RASTROJO PORTILLO, HILARIO V. GARCIA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	6.793	TOT	Encinar		
78/0	27	379	BADAJOZ GONZALEZ GAMERO, ANDRES RAFAEL SANCHEZ, 2 OLIVA DE LA FRONTERA	1.450	TOT	Encinar		
79/0	27	380	BADAJOZ SANCHEZ RUBIO, Mª JOSEFA V. GRACIA, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	1.629	TOT	Encinar		
80/0	26	184	BADAJOZ GAÑAN MORENO, AMALIO SAN LORENZO OLIVA DE LA FRONTERA	603	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		( BADAJOZ )		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
81/0	26	185	GAÑAN MORENO, AMALIO SAN LORENZO OLIVA DE LA FRONTERA	403	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	30,00
82/0	26	193	BADAJOZ GAÑAN MORENO, AMALIO SAN LORENZO OLIVA DE LA FRONTERA	441	TOT	Pastos		
83/0	26	304	BADAJOZ FALCO ANCHONERA, MERCEDES SAN AGUSTIN, 1 JEREZ DE LOS CABALLEROS	16.035	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	1.450,00
84/0	28	17	BADAJOZ FALCO ANCHONERA, MERCEDES SAN AGUSTIN, 1 JEREZ DE LOS CABALLEROS	17.420	TOT	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1ª	1.480,00
85/0	26	300	BADAJOZ FALCO ANCHONERA, MERCEDES SAN AGUSTIN, 1 JEREZ DE LOS CABALLEROS	23.857	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	1.950,00
86/0	28	24	BADAJOZ FALCO ANCHONERA, MERCEDES SAN AGUSTIN, 1 JEREZ DE LOS CABALLEROS	39.126	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	1.450,00 60,00
87/0	23	19	BADAJOZ MATAMORO MATAMORO, ANTONIA PASION PALMERA, 30 OLIVA DE LA FRONTERA	608	TOT	Labor o Labradío secano		
88/0	27	353	BADAJOZ MARTINEZ MARTINEZ M. Y., JOSE GUADALUPE, 1 OLIVA DE LA FRONTERA	160	TOT	Encinar		
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
89/0	27	370	BARROSO GONZALEZ, MANUEL SAN ANTONIO OLIVA DE LA FRONTERA	334	TOT	Pastos		
90/0	27	369	BADAJOZ GAMERO GAMERO, ANTONIO SANTA RITA OLIVA DE LA FRONTERA	551	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
91/0	26	200	BADAJOZ HERNANDEZ FUENTES, CAYETANO ENCINASOLA, 3 OLIVA DE LA FRONTERA	647	TOT	Encinar		
92/0	28	18	BADAJOZ FALCO ANCHONERA, MERCEDES SAN AGUSTIN, 1 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ	101	TOT	Labor o Labradío secano		

## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2003025 EX-317 DE OLIVA DE LA FRONTERA A LP DE HUELVA

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300		OLIVA DE LA FRONTERA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	44	10	EXCMO. AYUNTAMIENTO, OLIVA DE LA FRONTERA	171	TOT	Labor o Labradío secano	ALBERCA 2ª PARED PIEDRA SECA1ª	1,00 32,00
2/0	44	68	BADAJOZ PEREZ PEREZ, JESUS Av. Extremadura, 21 OLIVA DE LA FRONTERA	127	TOT	Labor o Labradío secano	VALLA METALICA	20,00
3/0	44	69	BADAJOZ DELGADO GARCIA, MANUEL Av. Extremadura, 88 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	166	TOT	Labor o Labradío secano	VALLA METALICA	20,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	44	147	DELGADO GARCIA, IRENE Encinasola, 17 OLIVA DE LA FRONTERA	308	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	40,00
5/0	44	70	BADAJOZ GALVAN GALLEGO, CIPRIANO San Juan, 31 OLIVA DE LA FRONTERA	296	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	44,00
6/0	44	71-B	BADAJOZ DUARTE GAMERO, JESUS Av. Extremadura, 67 OLIVA DE LA FRONTERA	555	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	86,00 1,00
7/0	44	72-A	BADAJOZ RODRIGUEZ PEREZ, ILDEFONSO OLIVA DE LA FRONTERA	510	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	55,00 1,00
8/0	44	73	BADAJOZ RUIZ TORO, ANTONIO M. VALDEZ, 53 OLIVA DE LA FRONTERA	195	TOT	Labor o Labradío secano		
9/0	44	9009	BADAJOZ DIPUTACIÓN PROVINCIAL, OLIVA DE LA FRONTERA	399	TOT	Labor o Labradío secano		
10/0	44	80	BADAJOZ MIRANDA RAMO, JOSE AV. EXTREMADURA, 119 INDEFINIDO	408	TOT	Pastos		
11/0	44	9011	EXCMO. AYUNTAMIENTO, INDEFINIDO	37	TOT	Labor o Labradío secano		
12/0	44	140	SANCHEZ DIAZ, EMILIO AV. EXTREMADURA, 44 INDEFINIDO	935	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA		( BADAJOZ )			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	44	141-A	RODRIGUEZ PEREZ, ILDEFONSO OLIVA DE LA FRONTERA	220	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2 PUERTA ENTRADA 3ª	30,00 1,00
14/0	44	141-C	BADAJOZ RODRIGUEZ PEREZ, ILDEFONSO OLIVA DE LA FRONTERA	482	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED Y ALAMBRADA 2 PUERTA ENTRADA 3ª	74,00 1,00
15/0	44	142	BADAJOZ MATAMORO MATAMORO, MARIA PASION PALMERA, 30 INDEFINIDO	630	TOT	Labor o Labradío secoano		
16/0	0	87	BARROSO CORONADO, FRANCISCO INDEFINIDO	585	TOT	Zona urbana y disseminado urb	PARED DE BLOQUES 1ª	102,00
17/0	0	86	PEREZ PEREZ, JESUS AV. EXTREMADURA, 21 OLIVA DE LA FRONTERA	49	TOT	Zona urbana y disseminado urb	PARED DE BLOQUES 1ª	10,00
18/0	0	103	BADAJOZ DELGADO ARDILA, MANUEL OLIVA DE LA FRONTERA	214	TOT	Zona urbana y disseminado urb	PARED PIEDRA SECA1ª	40,00
19/0	0	102	BADAJOZ DELGADO ARDILA, MANUEL OLIVA DE LA FRONTERA	149	TOT	Zona urbana y disseminado urb		
20/0	0	101	BADAJOZ ROMERO GAMERO, JOSE VIRGEN GRACIA, 19 OLIVA DE LA FRONTERA	93	TOT	Zona urbana y disseminado urb		
21/0	0	100	BADAJOZ GARRIDO MASERO, JOSE RAFAEL SANCHEZ, 83 OLIVA DE LA FRONTERA	305	TOT	Zona urbana y disseminado urb	EDIFICACIÓN 5ª	1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	0	97	RASTROJO LEON, ANTONIO OLIVA DE LA FRONTERA	159	TOT	Zona urbana y diseminado urb		
23/0	0	89	BADAJOZ RASTROJO BRAVO, VICENTE HERMANA CRUZ, 45 OLIVA DE LA FRONTERA	407	TOT	Zona urbana y diseminado urb		
24/0	0	96	BADAJOZ BORREGO MARQUEZ, FRANCISCO MORISCOTE, 2-1C OLIVA DE LA FRONTERA	238	TOT	Zona urbana y diseminado urb		
25/0	0	95	BADAJOZ MIRANDA RAMO, JOSE AV. EXTREMADURA, 119 OLIVA DE LA FRONTERA	361	TOT	Zona urbana y diseminado urb		
26/0	44	9002	BADAJOZ EXCMO. AYUNTAMIENTO, INDEFINIDO	62	TOT	Labor o Labradío secoano		
27/0	23	1	BADAJOZ MIRANDA RAMO, JOSE AV. EXTREMADURA, 119 OLIVA DE LA FRONTERA	656	TOT	Pastos		
28/0	23	2	BADAJOZ LASO GARCIAN, JOSE SAN MARCO, 5 OLIVA DE LA FRONTERA	570	TOT	Labor o Labradío secoano		
29/0	23	8-A	BADAJOZ MATAMORO MATAMORO, MARIA PASION PALMERA, 30 OLIVA DE LA FRONTERA	676	TOT	Viña secoano	PARED LADRILLOS 1ª	50,00
30/0	44	137-E	BADAJOZ POZO SANCHEZ, JOSE SAN PEDRO, 43 INDEFINIDO	611	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED LADRILLOS 1ª	60,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA		( BADAJOZ )			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	23	9002	EXCMO. AYUNTAMIENTO, OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	281	TOT	Labor o Labradío secano		
32/0	44	136	MORENO HERNANDEZ, MANUEL CERVANTES, 78 INDEFINIDO	362	TOT	Labor o Labradío secano		
33/0	44	135	PALACIO GARCIA, EDUARDO M. VALDEZ, 2 INDEFINIDO	95	TOT	Labor o Labradío secano		
34/0	44	134	PARDON ROMERO, MARIA HERMANA CRUZ, 21 INDEFINIDO	109	TOT	Labor o Labradío secano		
35/0	44	133	MARQUEZ MATAMORO, MIGUEL HERMANA CRUZ, 65 INDEFINIDO	192	TOT	Labor o Labradío secano		
36/0	23	9	PALACIO GARCIA, EDUARDO M. VALDEZ, 2 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	325	TOT	Labor o Labradío secano		
37/0	23	9003	EXCMO. AYUNTAMIENTO, OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	371	TOT	Labor o Labradío secano		
38/0	23	20	HERNAN PRADO, CONCEPCION CERVANTES, 96 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	419	TOT	Labor o Labradío secano		
39/0	23	21	MORENO HERNANDEZ, MANUEL CERVANTES, 78 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	156	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA	( BADAJOZ )				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	23	22	RANGEL ROQUE, ISIDORO CERVANTES, 13 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	49	TOT	Labor o Labradío secoano		
41/0	23	25	PARDO ROMERO, MARIA HERMANA CRUZ, 21 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	50	TOT	Labor o Labradío secoano		
42/0	23	26	PARDO MATAMORO, MIGUEL HERMANA CRUZ, 62 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ	74	TOT	Labor o Labradío secoano		

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación por vía de urgencia, del proyecto y las obras de "Acondicionamiento térmico interior zonas específicas de exposición del Palacio de Congresos de Mérida".*  
Expte.: OB033PRI7027.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- Número de expediente: OB033PRI7027.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento térmico interior zonas específicas de Exposición del Palacio de Congresos de Mérida.
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Mérida.
- Plazo de ejecución de las obras: 4 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Vía de urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.104,10 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos. FEDER.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. art. 36. TRLCAP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

- d) Teléfono: 924-00.70.09.  
e) Telefax: 924-00.70.26.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: e).  
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 04/02/2004: Hasta las 14 horas.  
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Sobres "A" y "B".  
c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.  
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.  
3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.  
b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.  
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).  
d) Fecha: 10/02/2004.  
e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 06/02/2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 16 de enero de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de "Gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz". Expte.: U-5/2004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.  
c) Número de expediente: U-5/2004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.  
b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo "C" de calefacción en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.  
c) Lote: No existen lotes.  
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 15 de octubre de 2003, Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de octubre de 2003 y Diario Oficial de Extremadura de 28 de octubre de 2003.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

392.854,14 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2003.  
b) Contratista: Cepsa.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 392.854,14 €. Precio por litro, el que resulte del publicado semanalmente en el Boletín Petrolero

de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea, relativo a España, incluidos impuestos, tasas y cargas tributarias de todo tipo con el descuento de 0,012 euros.

Badajoz, a 12 de enero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de “Productos de limpieza para la Residencia Asistida de Mayores Felipe Trigo”. Expte.: U-34/2004.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-34/2004.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 6 de noviembre de 2003.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

77.967,93 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Cándido Pineda Valle.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 75.314,16 €.

Badajoz, a 12 de enero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ANUNCIO de 8 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Alcuéscar.**

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Descansadero de los Husillos y Descansadero de Martín Laguna” en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres) Tramo “en el término municipal”, y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alcuéscar, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**ANUNCIO de 8 de enero de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de La Cumbre.**

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Montánchez” en el término municipal de La Cumbre (Cáceres) Tramo “en todo el término municipal”, y de acuerdo con el

artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de La Cumbre, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Carretera de San Vicente, s/n. Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de enero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de diciembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del “Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (Cedatex), a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud”.*

Advertido error por omisión en el Anuncio de 23 de diciembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del “Servicio de operación y gestión del centro distribuido de atención técnica de Extremadura (CEDATEX), a los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas del Servicio Extremeño de Salud”, publicado en el D.O.E. nº 4, de 13 de enero de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 289, columna 2ª, a continuación del punto 10 debe aparecer:

11.- Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: 22 de diciembre de 2004.

Mérida, a 13 de enero de 2004. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un suministro. Expte.: S.141/03.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.141/03.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Osciloscopio de alta frecuencia.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 55.000 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado-Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite: de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 5 y 6 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego General de aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad. Universidad de Extremadura.
  - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de enero de 2004. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de octubre de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de manzanas ubicadas en la calle Valladolid, antiguas viviendas del cebadero, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz y, redactado por la Arquitecto, D<sup>a</sup> Rosa Benito de Dios, teniendo el mismo como finalidad reajustar la ordenación de volúmenes y modificación del tipo de edificación asignado a las parcelas a manzana cerrada.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de la

Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, se hace público aquel acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2003. El Alcalde, MIGUEL A. CELDRÁN MATUTE.

***ANUNCIO de 23 de diciembre de 2003, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 5 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por D. Alfredo Murillo García, en representación de las sociedades Aurelio Gridilla, S.A.; Marpisa, S.A.; Maximiliano Lacarta, S.L.; Moleón y Mamolsa, S.A.; Inmobiliaria Osuna, S.A.; y Promotora Piscis, S.A.; y redactado por los Arquitecto, D. José M<sup>a</sup> Martínez de Llera y D. Eduardo Escudero Pintado, teniendo como finalidad la modificación y complementación de las determinaciones contenidas en el vigente planeamiento general Municipal para el desarrollo del Área del SUNP-2 y, asimismo, el ajuste del viario general perimetral que delimita el área, afectando a terrenos ubicados en el distrito V, Barriada Cerro del Viento.

Asimismo, acordó someter dicha Modificación a un plazo de información pública, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 23 de diciembre de 2003. El Alcalde, P.D. 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

***ANUNCIO de 8 de enero de 2004, sobre modificación 2/2003 del Plan General de Ordenación Urbana.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 5 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente la Modificación 2/2003, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, la cual tiene como finalidad el cambio de uso de la parcela del actual "Teatro Menacho", de uso dotacional-sociocultural (DS-3), por el uso residencial colectivo (RC); terciario comercial (TC); y dotacional social (DS).

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 8 de enero de 2004. El Alcalde, P.D. 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

### **ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre modificación 5/2003 del Plan General de Ordenación Urbana.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 7 de noviembre de 2003, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual 5/2003, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, justificándose aquella para la construcción de nuevas edificaciones en las manzanas situadas al Nor-Este de la población, con un trazado más adecuado al previsto por el planeamiento vigente, de tal forma que no se rompa el ritmo y la articulación del trazado primitivo, ni entre en competencia con éste, permitiendo una correcta interpretación de la trama urbana.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, publicándose el citado acuerdo en el Diario "Hoy" y B.O.P., de fecha 25 de noviembre de 2003, y en el D.O.E., de 2 de diciembre de 2003.

La Alcaldía, por Resolución de fecha 9 de enero de 2004, ha acordado completar aquel acuerdo en el sentido de que la modificación puntual, al principio citada, afecta a terrenos de Alvarado, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de información pública por un mes a los efectos indicados.

Badajoz, a 9 de enero de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

### **ANUNCIO de 30 de diciembre de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la UE-SE-04/07 del área de reparto 156, denominada "Bodegones-Acabado interior/Bodegones-Dotacional".**

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo", mediante Decreto de Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2003, el Proyecto de Urbanización de la UE-SE04/07 del área de reparto 156, denominada "Bodegones-Acabado interior/Bodegones Dotacional" del P.G.O.U., se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Durante dicho periodo se

podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10, bajo.

Mérida, a 30 de diciembre de 2003. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

### **ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-SE-01/2001 del Plan Parcial "Salesianos".**

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, i) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-SE-01/201 del Plan Parcial "Salesianos" presentado por D. Ángel Olivera Rodríguez en representación de Procoex XXI, S.L.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Mérida, a 9 de enero de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

### **ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.**

Aprobada inicialmente, a propuesta de D. Daniel González Calvo, por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, en la forma contenida en la memoria justificativa y planos del Arquitecto D. Julián José Gutiérrez Clemente, se expone al público por el plazo de treinta días, contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Valverde de Mérida, a 9 de enero de 2004. El Alcalde, JOSÉ DELGADO PAJUELO.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 13 de enero de 2004, sobre modificación nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María”.*

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 12 de enero de 2004 la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector “Zona Verde-Arroyo de Doña María”, relativa a la reubicación de sistemas locales interiores de equipamiento y zonas verdes y reajuste del viario, según proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal Don Pedro de Jorge Crespo, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “Hoy”, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

El Plan Parcial desarrolla a su vez las previsiones de la modificación puntual nº 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo urbanizable programado de la segunda etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes, aprobada definitivamente por Decreto 68/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura (DOE nº 52, de 8 de mayo de 2001), en todo lo referente al sistema de actuación elegido y a la ordenación de la zona.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83, 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás legislación concordante, queda suspendida el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área afectada por el Plan Parcial.

Villanueva de la Serena, a 13 de enero de 2004. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

### *ANUNCIO de 9 de enero de 2004, sobre citación para notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por el

art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Instructor del expediente abajo reflejado, por medio del presente anuncio, se cita al interesado expresado más abajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, comparezca en las oficinas de esta Inspección de Aduanas e II.EE. sitas en Paseo de San Francisco, 17. Badajoz, a fin de proceder a la notificación del resultado de las actuaciones de comprobación e investigación del expediente abajo reseñado, habiéndose intentado la notificación de dicha comunicación en dos ocasiones, sin que haya sido posible realizarla, pendiente por tanto en este procedimiento. Asimismo se comunica que, si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

- Sujeto pasivo: Automóviles García de Navalmodal, S.L.
- N.I.F.: B10168319.
- Último domicilio conocido: Ctra. Madrid-Lisboa-10394 Millanes (Cáceres).
- Procedimiento: Comunicación resultado de actuaciones inspectoras: Acta de Inspección A02-70610645 y Expediente Sancionador asociado.
- Expediente: 2003/06851/12.
- Órgano competente: U.R.I. de Aduanas e II.EE. de Badajoz-Badajoz.

Badajoz, a 9 de enero de 2004. La Jefa de la Dependencia Regional, SACRAMENTO ROMÁN BERMEJO.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE MADRID

### *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, sobre citación para práctica de notificación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 25 de noviembre de 2003. El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

## ANEXO I

### ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/ RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS

28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL

28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA

28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANÉS

28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - C/ SATURNO, 1 28224-POZUELO DE ALARCÓN

28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ

28602 - ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID

28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID

28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID

28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2 28043-MADRID

28608.- ADMÓN. LATINA - C/ MAQUEDA, 18 28024-MADRID

28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID

28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID

28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ ALMENDRALES, 35 28026-MADRID

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(I)	
				LUGAR	UNIDAD
BRUNET CARO, ALFONSO	12559766H	C1000003280301410	APREMIO	28622	28782
SUÁREZ VARGAS, ÁNGEL	08779894N	C1000003280400421	APREMIO	28607	RECAUDACIÓN

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D<sup>a</sup> Juana María Carroza Blanco.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de D<sup>a</sup> Juana María Carroza Blanco.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 16 de enero de 2004. La Interesada, D<sup>a</sup> JUANA MARÍA CARROZA BLANCO.

# SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano  
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
*Http://sia.juntaex.es*



**CAD**

## **CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTANAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

## **TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

# **901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 105/2002, de 23 de julio, D.O.E. núm. 88 de 30 de julio de 2002), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56